habitantes, hay escuelas costeadas por la nacion, y en muchos, por las municipalidades, para dar instruccion gratuita á la juventud; y abundan los profesores y directores de colegios particulares, así Peruanos, como extranjeros, que enseñan y dirigen sus establecimientos con cuanta libertad pueden anhelar.

### IV

#### LIBERTAD RELIGIOSA

Sumario. — Título filosófico de este derecho. — Consideraciones sociales. — Importancia de la unidad de creencias. — Medios racionales de conseguirla. — Inconsecuencia de prohibir el culto externo permitiendo el interno. — Reflexiones aplicables al Perú. — Accion del Estado respecto á la religion. — Si la Constitucion debe prescribir ó no la religion del país. — Consideraciones peculiares á nosotros. — Inmigracion. — Separacion del Estado y la Iglesia.

La libertad religiosa consiste en que cada ciudadano pueda profesar la religion mas conforme á su conciencia y tributar á la Divinidad el culto debido, conforme á sus convicciones. El fanatismo no ha podido soportar esta doctrina y se ha levantado furioso á condenarla, envolviendo en su secta á muchas personas timoratas que creen ver en la libertad de conciencia la tumba del cristianismo, y á las gentes ilusas que la confunden con la impiedad y el ateismo.

Ántes de entrar en un análisis filosófico de tan delicada cuestion, podiamos hacer una observacion práctica. Supongamos á uno de esos mas ardientes partidarios de la intolerancia arrojado á Turquía, y preguntémosle : ¿El Sultan tendria derecho para obligarle á entrar en la mesquita y prosternarse ante el Profeta? ¿ Qué diria si se le forzara á ser musulman? Que se violentaban sus creencias y se oprimia su conciencia. Y allí, en medio de los mahometanos, al frente mismo del Califa, ¿no se creéria con derecho á profesar la santísima doctrina de Jesucristo y adorarle como á su Dios y Redentor? Nos responderá que sí; y dirá muy bien, porque está obligado á tributar culto á Dios, cree en la doctrina de Jesucristo y tiene derecho de profesarla. Quien se lo estorbe le impide cumplir un deber moral y absoluto. ¿Con qué derecho, pues, los discípulos de Jesucristo, que no quiso propagar el Evangelio con el alfange de Mahoma, sino con la palabra y el ejemplo, hemos de violentar la conciencia de un musulman, ó israelita, y exigirle que no tribute á Dios sino el culto que nosotros le rendimos? ¿Somos acaso de mejor naturaleza que ellos, ó tenemos mas conciencia, ó nosotros somos religiosos de buena fé y ellos embusteros? Cierto que el cristianismo es la única religion verdadera y que deberia profesarla toda la humanidad; mas el modo de sacar del error al que anda extraviado, y que no hay razon para creerlo de mala fé, no es violentarlo, sino instruirlo y convencerlo, predicando y enseñando, como lo ordenó el divino Maestro; lo demás es hacernos mahometanos.

Prescindiendo aquí de las razones que se aducen para sostener la intolerancia dogmática, porque eso es ajeno de nuestro curso, nos contraeremos á la parte jurídica. En este terreno, el argumento mas poderoso es la importancia social de la unidad religiosa, que, estrechando con indisolubles vínculos la sociedad, la engrandece y fortifica.

Confesamos de plano que la unidad religiosa es un don precioso que nunca sabrá estimar debidamente un pueblo. La religion obra sobre la conciencia del hombre, y no puede haber lazo mas íntimo que la union de las conciencias. La uniformidad de sentimientos constituye la paz de una familia; la unidad de creencias es la felicidad de un pueblo. ¡Ojalá todos los pueblos del mundo fueran verdaderamente cristianos!

Pero de que sea tan importante la unidad religiosa, no se sigue el que la sociedad tenga derecho de exigir que todos sus socios coincidan en creencias, como el esposo no puede exigir de su esposa la uniformidad de sentimientos que constituye su dicha: si ántes pudo buscar una mujer de estas dotes, no le es dado exigirlas despues. Así decimos, una sociedad que se forme puede establecer tales y tales requisitos para sus socios, puede cerrar la puerta al que no sea cristiano; mas, estando ya formada, no le queda otro camino para conseguir esa unidad sino la predicacion; el que adopta otros medios se desvia. Balmes ha hecho la apologia de Felipe II, por haber sostenido

en España con las hogueras de la Inquisicion y la persecucion de los Moriscos, la unidad religiosa combatida por el recio huracan de la Reforma; debió añadir, que de la época del Gran Felipe data la decadencia de aquella nacion magnánima, un tiempo señora de la Europa y en cuyos vastos dominios no se ponia el sol.

No hay medio, ó se niega la libertad del pensamiento, ó se acepta la de conciencia que fluye inmediatamente de aquella. Los mas ilustrados defensores de la intolerancia convienen con el culto interno que ningun poder social puede coartar; pero se oponen al externo. ¡Deplorable inconsecuencia! Para sostener tan absurda pretension seria necesario establecer, ó que no todos los hombres tienen obligacion de tributar á Dios culto externo, ó que algunas veces es permitido ofrecerlo contrariando el interno, esto es, adorar á Dios con la carne y no en espíritu y verdad. Hé aquí la hipocresia erigida en virtud.

Entre nosotros, hemos visto al discutirse las bases constitucionales, estallar una tempestad parlamentaria entremezclada de acalorados discursos y miserables rechiflas: mientras declamaban los oradores desde las tribunas, una cohorte de devotas inundaba las galerias para victorear á los apóstoles de la intolerancia, reputando á los defensores de la libertad religiosa, como ministros de Satanas, encargados de derribar los santos para colocar en sus altares los mitos del paganismo.

Mahoma ó Lutero podian suplantar á Jesucristo. ¡Necios temores! El protestantismo, sin efigies ni fiestas, sin magnificencia ni fausto, sin procesiones ni milagros, no puede hallar prosélitos en un pueblo cuyas masas desnudas de fé y diciplina, no tienen otra religion sino la que perciben por los sentidos, ó habla á su imaginacion. La publicidad del culto reformado llevaria en pos de sí su inevitable descrédito.

No pretendemos por esto, que haya de desplegarse torpemente la bandera del tolerantismo. Decir en medio de una sociedad que tiene una sola creencia: « se autoriza á cada cual para profesar la religion que mas le plazca, » es lanzar una provocacion insensata y nociva, subvertir el órden establecido y falsear los cimientos de la sociedad. Nótese bien, que la unidad religiosa es el bello ideal á que debe encaminar sus esfuerzos la sana política; por consiguiente, en los pueblos donde exista, léjos de desquiciarla, ó combatirla, es necesario trabajar con ahinco por sostenerla y confirmarla; donde no la haya, debemos procurar establecerla, destruyendo la diversidad y anarquía de las creencias, por medio de la enseñanza, mas sin emplear jamás la coaccion y violencia, que, en vez de persuadir irritan y endurecen el corazon. No olvidemos, que las persecuciones han servido en todo tiempo para aumentar el número de mártires, exaltar el entusiasmo y propagar activamente la misma doctrina que se anhelaba comprimir.

Y como la religion de un pueblo no depende de

lo que quiera decirse en la Constitucion política, sino de sus ideas, de sus costumbres, de su cultura intelectual y moral, es lo mejor que sobre tan delicada materia guarde silencio la Carta, para no consignar como auténticos hechos inexactos, ni exponerse á una permanente violacion. Nuestras Constituciones declaran que el Perú profesa la religion católica y prohiben el ejercio público de todas las demás. Cúmplenos decir, en obsequio de la verdad, y con acerbo dolor del corazon, que el catolicismo no se profesa en toda la extension del territorio, ni por todos los habitantes del Perú. Y en cuanto á la prohibicion, observemos que se circunscribe tan solo al ejercicio público, como si dijera, que con tal de ser católicos en apariencia, podemos en privado tributar culto á Mahoma, á Jupiter, ó á Osiris. ¿ Qué tiene, pues, de evangélica esta doctrina? Por otra parte, es un hecho que tenemos panteones y conventículos protestantes, esto es, que á pesar de prohibirlo la Constitucion, hay ejercicio público del culto reformado; y que la tolerancia, proscrita por la ley, se inocula y propaga en las costumbres, por el imperio de la civilizacion 1.

<sup>4</sup> Muchos años han pasado desde que escribí estas líneas; y en vez de haber cambiado mis ideas con la edad y la experiencia, están mas arraigadas todavía. ¡Cuán inefable gozo no experimenté al llegar á Londres y poder asistir tranquilamente á una iglesia católica, allí en la verdadera metropoli del luteranismo! En Roma, capital del Orbe católico, en donde tiene su catedra el Pontífice sucesor de San Pedro y vicario de Jesucristo, no léjos de la soberbia Basílica dedicada al príncipe de los Apóstoles, he visto congregarse en humilde sinagoga á los israelitas, para santificar sin riesgo alguno su sabado; y en Berlin, al

Podriamos agregar otras consideraciones políticas. El Perú, para llegar á ser pronto una nacion floreciente y poderosa, necesita de una inmigracion en grande escala, como la de los Estados Unidos y Buenos Ayres; y esto no podrá conseguirse jamás con la intolerancia religiosa, mientras los inmigrantes sepan que no se les permite el ejercicio de su culto.

Para obviar todo inconveniente, se ha propuesto la separacion de la Iglesia y el Estado, esto es, la completa independencia de la institucion eclesiástica, sin que el Estado intervenga en ella, ni por via de tuicion, ni ménos á título de protector. Así, vivirian las iglesias de sí mismas, quedarian zanjadas las cuestiones del patronato, y la mision del Estado vendria á reducirse á lo que debe ser, á regularizar la marcha externa de las instituciones religiosas, dejándoles su vida propia y su libertad de accion, sin inmiscuirse en su régimen interno.

Lo de costear el culto puede explicarse en los países en que no hay sino una sola religion, en que el Estado se considere como órgano de los fieles, é intérprete de sus sentimientos; pero no, cuando hay disidentes: entónces, la iglesia dominante vive

frente mismo del Real Alcazar, se levanta la hermosa rotonda de Santa Eduvigis, catedral católica, desde donde puede verse resplandecer la dorada cúpula de la mas espléndida sinagoga que jamás se haya construido en Europa. La tolerancia de las opiniones y el respeto á la libertad de conciencia son el caracter distintivo del siglo y de la civilizacion presente.

á costa de sus creyentes y de los que no lo son, los cuales ningun deber tienen de sostenerla. Esta injusticia ha pesado durante dos siglos sobre los católicos de Irlanda, á quienes se ha obligado á costear el culto luterano de Inglaterra; pero, acaba de repararse por los esfuerzos del gabinete Gladstone. Lo mejor es que los fieles costeen por sí mismos su culto.

### V

## LIBERTAD DE IMPRENTA.

Sumanio. — La libertad de imprenta como consecuencia de la del pensamiento. — Orígen de la censura prévia. — Injusticia de esta institucion. — Límites en el ejercicio de la libertad de imprenta. — Medios que pueden emplearse para corregir sus abusos.

La libertad de *imprenta* es una de las mas preciosas manifestaciones de la del pensamiento. La imprenta dá una considerable expansion al poder de la palabra, multiplicándola como el eco multiplica los sonidos. Guando Lutero decia: « Mi voz conmueve el Vaticano, mientras yobebo alegremente con mi amigo Melanchthon, » confiaba en el poder de la imprenta; que otro tanto no fuera dado á Juan Huss, ni á ningun otro de los novadores religiosos que le precedieron.

La imprenta, coetánea de la Reforma á cuya propagacion sirvió, no pudo ser mirada de buen ojo por sus enemigos; así fué, que para regularizar su accion y evitar que difundiese errores, se estableció la censura. Las gentes timoratas, viendo en esta institucion una salvaguardia de la fé, no pudieron ménos de aceptarla con placer : y á la verdad, que las razones aducidas para justificarla parecen muy plausibles. La imprenta bien dirijida es un foco de luz, un semillero de bienes; pero extraviada, degenera y se convierte en el escándalo de la sociedad, profana el santuario de la vida privada, y es un padron perenne de infamia y corrupcion; por consiguiente, la direccion regular de su ejercicio, objeto de la censura, es un bien positivo para la sociedad. Por tan especiosas razones ha permanecido entrabada la imprenta hasta el presente siglo.

Cierto que se abusa de la prensa, como del talento y de la belleza; mas de aquí no se deduce la necesidad de una censura prévia, que entraba el libre uso por corregir los abusos. Seria necesario suponer llenos de sabiduría y desnudos de pasiones á los censores. El censor tiene facultad de autorizar, ó prohibir, la publicacion de un escrito, segun su conviccion y su juicio individual; su resolucion es inapelable. ¿Y quien puede responder de que esa conciencia sea pura y exacto ese juicio? Con la mejor buena fé del mundo puede prohibir el censor, por falta de conocimientos, la publicacion de un escrito, que fuera sin embargo provechoso á la humanidad.

En la censura no hay reglas fijas para fallar sobre el mérito de los escritos; el censor resuelve segun su juicio propio; es irresponsable é inapelable en sus fallos; puede con plena impunidad prohibir la publicacion de un escrito por importante y provechoso que sea; y no quedará al autor ni siquiera el consuelo de que la opinion pública condene la prohibicion de su obra, porque no pudiendo imprimirla, no hay medio de hacerla conocer, ni de apelar al criterio público. De este modo, toda idea grande perecerá estéril con el pensamiento que la concibió, toda reforma opuesta á las ideas del censor será imposible : este libro, que nosotros creemos inspirado por nobles sentimientos, habria de pasar tambien por las horcas caudinas de la censura y no ver acaso la luz pública.

Aun cuando la censura fuese dictada siempre por la razon y la justicia, aun cuando nunca llegara á vedar sino lo verdaderamente indigno, el hecho solo de sujetar un escrito á su imperio es un ataque á la dignidad del escritor y una traba puesta á su libertad; es atenuar tambien la responsabilidad del escrito dividiéndola entre el autor y la censura. Indudablemente la censura ha contenido el vuelo de la inteligencia y los progresos sociales.

¿Pero será absolutamente libre la emision del pensamiento? Respondemos, que esta libertad no puede tener mas límite que la inviolabilidad del derecho ajeno. Es innegable que se puede abusar de la imprenta: esta grande institucion, destinada á ser el faro brillante que ilumine á la sociedad en su marcha, es muchas veces su tea incendiaria; en vez de enseñar, irrita; en vez de moralizar, corrompe; en vez de un elemento de civilizacion, es un cartel de ignominia donde se inmola la honra ajena, una furia salida del averno, que huella con sacrílega planta el sagrado recinto del hogar doméstico, para hacer escarnio de los hombres, exhibiéndolos en público con sus carnes desnudas, y llenando de amargura y zozobra á las familias.

Si pues, esto es innegable, si con un abuso de imprenta puede violarse un derecho, cuya custodia se halla encomendada á la sociedad, será tambien incontestable que la imprenta cae bajo el dominio de la accion social. ¿Cómo ejercerla? Hé aquí la grave y delicada cuestion: optan muchos por la regularizacion de la imprenta, sin advertir que los medios preventivos conducen rectamente á la censura: nosotros preferimos el sistema represivo, que consiste en hacer efectiva la responsabilidad del escritor que vulnera el derecho ajeno.

La imprenta, ó puede ocuparse únicamente de la discusion, ó contener ataques personales: en el primer caso, no hay responsabilidad, porque la opinion no es un delito, y la libertad debe ser completa, bien que se digan despropósitos, inepcias, ó absurdos; en el segundo caso, la accion es imputable, pues que una injuria, una ofensa, no es un dictámen sobre la cuestion: todos tienen derecho de decir su modo de pensar sobre un asunto, nadie el de ofender, ni improperar á otro, porque este es un ataque directo á su honor y dignidad. En tal caso, deseariamos nosotros que la ley expusiese detalladamente

el cuadro de las injurias imputables; y que el escritor, ó editor, de un papel que contenga cualquiera de ellas, puedan ser solidariamente demandados ante la justicia, y condenados sin mas fórmula que el reconocimiento del escrito.

Sin perjuicio, si la ofensa aludiese á algun delito cometido por el injuriado, y se comprometiese á la prueba el ofensor, debe instruirse contra aquel el juicio respectivo. Así quedarán embotados los tiros venenosos de la calumnia; y el que se crea reo del delito que se le atribuye en el impreso, tendrá buen cuidado de no denunciarlo.

Tal es nuestra doctrina: absoluta libertad en las opiniones; pronta y eficaz resposabilidad en las ofensas personales, sin que la pena del injuriante impida la del ofendido que merezca la imputacion.

Podria argüirse que en este último caso se castiga al escritor que ha dicho la verdad, lo cual no puede ser mas injusto. Respondemos; que la pena no es por decir la verdad, sino porque al decirla ha injuriado. Si el ofendido es delincuente, puede acusarlo ante la justicia para que lo castigue, mas no difamarlo; que ni la sociedad misma tiene facultad para tanto, sino tan solo para corregir y morigerar; lo demás es desnaturalizar la pena. De suerte que, el escritor que injuria sufriria por este delito que comete, por el abuso en que ha incurrido, y no por otra causa. Estamos persuadidos de que, con una ley promulgada sobre estas bases, se rehabilitaria nuestra desmoralizada prensa.

que la ley castigue los abusos.

La Constitucion establece: que todos, Peruanos ó extranjeros, pueden hacer uso de la imprenta para publicar sus escritos, sin censura prévia, bajo responsabilidad legal, esto es, sujetos á la pena con

CAPÍTULO SEGUNDO

# DERECHOS POLÍTICOS

Sumario. — Derechos políticos. — Clasificacion. — Teoria de los destinos. — No deben considerarse como un derecho de los ciudadanos. — Derechos de los empleados públicos. — La herencia y propiedad de los destinos carecen de título filosófico. — Aplicacion. — Medios que pueden adoptarse para corregir los abusos.

Llámanse derechos políticos los que corresponden á un individuo como ciudadano de un Estado; y los publicistas suelen dividirlos en transitorios y permanentes: transitorios, los que se ejercen de tiempo en tiempo, como el sufragio y la insurreccion; permanentes, los que se realizan de un modo contínuo, como los destinos públicos. Tal division es puramente práctica.

Los destinos han sido clasificados de diferentes modos, principalmente segun su duración y objeto especial; así, se dividen en civiles judiciales, militares y de hacienda; periódicos y de tiempo indeterminado. Hay tambien destinos en propiedad y en comision, concejiles y renunciables.

Los periódicos, se ejercen por tiempo fijo, como la presidencia de la República; los de tiempo inde-